

Precarización laboral en Brasil afecta el tiempo de trabajo decente

NOMBRE: SEBASTIÃO SOARES DA SILVA – Delegado trabajador Brasil

Gracias, senhor presidente!

El debate que se desarrolla en esta Comisión de Normas sobre los instrumentos relativos al tiempo de trabajo, es fundamental, teniendo en cuenta los procesos de la precarización laboral de manera global. Además, es una toma de posición necesaria para resaltar y reafirmar la importancia de la existencia de instrumentos sólidos de la OIT contruidos de forma tripartita.

En Brasil, el actual gobierno federal, se há portado como un actor negativo con respecto a estos instrumentos fundamentales de la OIT, en situaciones que, también, afectan el tiempo de trabajo.

En este sentido, de manera concreta, apuntamos cambios en la legislación laboral brasileña con la aprobación de la ley trece mil cuatrocientos sesenta y siete de dos mil e diesiete, con varios dispositivos nocivos a los principios de tiempo de trabajo decente.

Como ejemplos de la nefasta ley: violación de las Convenios noventa y cinco y ciento setenta y cinco con la adopción del trabajo intermitente en que las condiciones legales del tiempo de trabajo no aseguran el principio de la protección del salario que debería ser justo y razonable. Esta forma de trabajo, de acuerdo con la nueva ley, no respeta el salario mínimo vigente, desconoce el piso salarial profesional o incluso el que se establezca en convención colectiva.

Hay, también, una situación absurda, de la cual los trabajadores y trabajadoras brasileñas son víctimas. Por un lado, existe legislación que permite disminuir el tiempo de trabajo con la disminución del salario y, por otro, el aumento del tiempo de trabajo a través del trabajo intermitente de la nueva ley laboral, también con reducción de salario y de derechos, en ofensa a los convenios ciento setenta y cinco y ciento ochenta y dos.

En la misma ley, la creación de la figura del trabajador autónomo exclusivo, que puede ser de forma continua o no, produce la desprofesionalización, modifica el tiempo de trabajo y, por consiguiente, afecta al Convenio 98, lo que ya ha sido reconocido por la Comisión de Expertos a principios de este año.

Es importante considerar también que en los servicios públicos brasileños existen graves problemas con relación al tiempo de trabajo. Con la aprobación, por el Congreso Nacional, de ley regulando la Convención ciento cincuenta y uno, estableciendo normas generales para la negociación colectiva en la administración pública, después de casi diez años de debates, los sindicatos de funcionarios públicos, a través de la negociación colectiva, podrían cambiar esta situación. Pero el actual presidente la vetó íntegramente. Así violó y desconoció un principio fundamental de la OIT: la composición de conflictos a través de la negociación y del diálogo social, incluso en lo que se refiere a la negociación de jornadas de trabajo decentes.

Por todo eso señor presidente y por mucho más, la reforma laboral no sólo afecta gravemente, para peor, el tiempo de trabajo, como significa la violación de otros convenios importantes de la OIT.

Consideramos que Brasil, país fundador de la OIT, no puede, ahora, desconocer y negar los convenios que ratificó, pasando por encima de convenciones y recomendaciones para imponer reformas neoliberales. Con esta práctica, el gobierno brasileño deja de estimular la generación de trabajo decente, por la precarización de las condiciones de trabajo; no respeta los derechos laborales, incluso en cuanto al tiempo de trabajo, reduce la protección social y deja de promover el empleo productivo y de calidad y, al contrario, aumenta el desempleo y las condiciones de trabajo precarias, siendo actualmente cerca de catorce millones de desempleados según apuntan institutos de investigación. Esta es nuestra realidad actual, lamentablemente. Gracias.